

54003

Al contestar cite este número



Radicado No:

202652003000066101

Cucuta, 11 de agosto de 2026

Tratamiento
PETICIONARIO ANÓNIMO / CÚCUTA

Asunto: Respuesta SIM 1765171426.

En calidad de coordinadora del Centro Zonal Cúcuta 3, me permito en aras de brindar una respuesta a la Queja presentada por usted el día 18 de julio de 2026 por medio del radicado SIM 1765171426 frente a la situación presentada con relación unas presuntas irregularidades en la Asociacion de Padres de Hogares Comunitarios de Bienestar Santa Ana y la madre comunitaria Maria Ramos Lizarazo Hernandez.

Teniendo en cuenta los hechos relatados en su escrito, desde esta Coordinación se han adelantado acciones con el fin de realizar verificación de los hechos mencionados, por parte del equipo de seguimiento a la ejecución, se realizó visita el día 04 de julio de 2026 se realizaron llamadas telefónicas a los padres y madres de familia de los participantes de la UDS Niños Felices del APHCB Santa Ana, con el propósito de ampliar y verificar la información relacionada con los hechos reportados.

Del contacto telefónico logrado con los 7 padres de familia, de manera unánime todos manifestaron su satisfacción con el cuidado, la atención y los servicios brindados por el Hogar Comunitario. Asimismo, resaltaron el adecuado trato de que la madre comunitaria mantiene tanto con los niños y niñas como con sus familias.

Por parte del equipo de seguimiento a la ejecución, se realizó visita el día 05 de agosto de 2026, a la UDS Niños Felices, perteneciente a la Asociacion de Padres de Hogares Comunitarios de Santa Ana, la cual es atendida por la señora Maria Ramos Lizarazo Hernandez.

www.icbf.gov.co



En el momento de la vista se evidencio que la UDS estaba prestando el servicio de manera normal, sin ninguna alteración a los tiempos establecidos, así mismo se observa la dinámica de atención y el relacionamiento entre la madre comunitaria y los niños, niñas y condiciones generales de funcionamiento del hogar.

De todo lo anterior, esta Coordinación, se permite indicar que, conforme a los hechos mencionados en la queja, y las actuaciones realizadas desde la supervisión del contrato referenciadas anteriormente, es preciso indicar que la situación referenciada en cuanto a los presuntos hechos de maltrato realizados presuntamente por la madre comunitaria, esta Coordinación no puede corroborar esta información, toda vez que no existen elementos de prueba que infieran que estas actuaciones hayan sido realizadas por la Madre Comunitaria o dentro de la UDS.

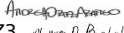
Aunado a lo anterior, y como respuesta a su solicitud, desde el Centro Zonal, nos permitimos indicarle que se realizara seguimiento continuo a la prestación de servicio por parte de la EAS Asociacion de Padres de Hogares Comunitarios de Bienestar Santa Ana y en especial en la UDS “Niños Felices” la cual esta siendo atendida por la señora Maria Ramos Lizarazo Hernandez, con el fin de que se dé cumplimiento de los manuales y lineamientos establecidos, que no solo permitan asegurar la idoneidad, sino garantizar una atención integral a toda la ciudadanía a fin de salvaguardar los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes.

Cordialmente,



ANDREA ORTIZ ARANGO

Coordinadora Centro Zonal Cucuta Tres

Aprobó: Andrea O., Coordinadora CZ3 
Revisó: Andrea O., Coordinadora CZ3 
Proyectó: A. Bucheli, Apoyo Jurídico CZ3 